Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 50

AÑO: 2022

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.

Senador/es: CORDERO, Luis Ariel - Sdor por Departamento Ancasti.

Tipo: LEY

"SE PROPICIA LA DECLARACION COMO MONUMENTO HISTORICO DE LA

Extracto: PROVINCIA DE CATAMARCA, A LA IGLESIA JESUITICA DE ANCASTILLO, UBICADA

EN LA LOCALIDAD DE ANCASTILLO, DPTO. ANCASTI".

Fecha: 17 Mayo 2022

Hora: 08:46:08.731921

Producido por Dpto Sistemas - Coordinación Informática





SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 DE MAYO DE 2.022

SR. VICEGOBERNADOR
ING. RUBÉN DUSSO
SU DESPACHO:



Quien suscribe la presente, Senador Provincial Prof. Luis Ariel Cordero, se dirige a Ud. a los efectos de remitirle para su correspondiente tratamiento, el presente PROYECTO DE LEY, mediante el cual se propicia la Declaración como Monumento Histórico de la Provincia de Catamarca, a la Iglesia Jesuítica de Ancastillo, ubicada en la Localidad de Ancastillo, Depto. Ancasti, cuyos fundamentos en este acto se adjuntan.

Sin otro particular, se despide de usted y le saluda muy

atentamente.-











EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE: LEY

ARTICULO 1°.- Declarase Monumento Histórico de la Provincia de Catamarca, a la Iglesia Jesuítica de Ancastillo, ubicada en la Localidad de Ancastillo, Depto. Ancasti.-

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley, a adoptar las medidas tendientes a cumplimentar con las prescripciones de la Ley N° 4831, de "Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia".-

ARTICULO 3° .- De forma .-











FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, tiene por objetivo declarar monumento histórico provincial a la Iglesia Jesuítica de Ancastillo, tratándose de una de las iglesias más antiguas del Departamento Ancasti como así también de la Provincia.

Es dable destacar que actualmente las ruinas de la Iglesia se encuentran descuidadas y en un estado de abandono, por lo que es imprescindible adoptar medidas concretas para remediar esta situación, ya que forma parte del pasado y de la cultura de nuestra Provincia.

Si bien es cierto que no se han localizado documentos que permitan afirmar con precisión y certeza la fecha exacta de su construcción, se estima que la edificación se produjo durante el siglo XVIII, siendo la Congregación Jesuítica la mentora de esta obra, corriendo por cuenta de los indígenas la mano de obra básica de la Iglesia, erigida en honor a San Roque, la cual lleva su nombre

A la par del análisis arquitectónico, que puede ser un orientador en la indagación de elementos que nos ilustren al respecto, no hay dudas que la preservación de las ruinas de esta Iglesia es una deuda del Estado para con la ciudadanía en general y para los ancasteños en particular, constituyéndose en un referente directo que nos permitirá mensurar, en su real dimensión, la importancia social y política de este olvidado rincón provincial que, sin dudas, en aquel momento debe de haberse erigido en un centro importante, con una población estable significativa que justificó tamaño labor.

Imaginemos que hoy, levantar un templo de esas características, demandaría un análisis no menor, evaluando un sinnúmero de elementos que llevarían a la adopción de tal decisión, entonces, si nos remontamos a la realidad de aquella época no caben dudas que escoger ese lugar no fue azaroso, sino que fue determinante el peso poblacional, social, económico y, por ende, la influencia que tenía en la región.

De esta manera, no se trata de un Oratorio ni de una Ermita, sino de una Iglesia de características constructivas y de tamaño que avalan lo aseverado anteriormente, siendo una construcción importante que, por imperio de las circunstancias, paulatinamente fue dejada de lado por la inexistencia de población estable.





DE PROVINCIAL





Por todo lo expuesto, no hay dudas de que la Iglesia Jesuítica de Ancastillo merece ser declarada Monumento Provincial, conforme lo normado por la Ley N° 4831, por lo que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-





